

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito allegado por la Directora de Nómina de Pensionados – COLPENSIONES, a través del cual solicita se aclare el número de cédula de ciudadanía del demandado, por cuanto el que aparece en la referencia del oficio No. 821 del 7 junio de 2023, no coincide en el que aparece en la parte resolutive. Así mismo, el Banco Popular informó que, no es posible proceder a la aplicación de la medida cautelar debido a que no concuerda la información en el encabezado y el cuerpo del oficio, respecto del número de cédula del demandado.

De una revisión al informativo, respecto de los oficios 0821 del 7 de junio de 2023, dirigido a COLPENSIONES y 1458 del 19 de septiembre de 2023, dirigido a las diferentes entidades financieras, se pudo establecer la existencia de dicha inconsistencia, debiéndose corregir los mismos indicándose que el número el correcto de la cédula de ciudadanía del demandado JAMES MARIN GALVIS, es **16.468.611**, como así aparece en la demanda y se estableció en los autos mediante los cuales se decretaron las medidas cautelares solicitadas, motivo por lo cual se regresará el expediente a la secretaría de este despacho para lo de su cargo.

Po lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

DEVUELVA el expediente a secretaria para lo de su cargo, esto es, elaborar nuevamente los oficios de medidas cautelares, atemperándose a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

NOTIFIQUESE.

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.18 fijado hoy 16-02-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fb0650b718d6565777ebcbd219c4d12ca65629bd59bc1dc1160a023b914605**

Documento generado en 15/02/2024 04:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>